



**Universidad
Popular del Cesar**

RESOLUCION 146--
FECHA 03 FEB 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$200.000.000,00) correspondiente al Convenio Interadministrativo Derivado No. 2162694 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29º. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Departamento del Cesar, el Convenio Interadministrativo Derivado No. 2162694 de fecha 24 de octubre de 2016 el cual tiene por objeto: *"Mediante el presente convenio, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, LA ENTIDAD TERRITORIAL y FONADE AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO VIVE DIGITAL LAB, LA CORRESPONDIENTE ESTRATEGIA DE FORMACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO."*

Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-037-2017 de fecha 2 de febrero de 2017, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



RESOLUCION 146--
FECHA 03 FEB 2017

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	200.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	200.000.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	200.000.000
1231250365	Convenio Interadministrativo Derivado No. 2162694 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar.	200.000.000
	TOTAL	200.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB PROG	PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	200.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	200.000.000
410	705			Educación Superior	200.000.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	200.000.000
410	705	11	6520	Convenio Interadministrativo Derivado No. 2162694 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar.	200.000.000
				TOTAL	200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **03 FEB 2017**


CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 02-02-2017



Universidad
Popular del Cesar

03 FEB 2017

146 ---

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

VIE-400-13-14-007-037-2017
Valledupar, 02 de febrero de 2017

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Asunto: Solicitud de Adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del Convenio interadministrativo derivado número 2162694 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, Departamento del Cesar y Universidad Popular del Cesar, el 24 de octubre de 2016. Por un monto de \$ 200.000.000.

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del Convenio interadministrativo derivado número 2162694 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, Departamento del Cesar y Universidad Popular del Cesar, el 24 de octubre de 2016 por un monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,


FRANCISCO JOSE GARCIA RAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

UoBo


Anexo: Convenio interadministrativo derivado número 2162694 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, Departamento del Cesar y Universidad Popular del Cesar, el 24 de octubre de 2016.

Elaboro: María Teresa Daza



FONADE
Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - -



DNP Departamento Nacional de Planeación



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2162694

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-DERIVADO NÚMERO _____ SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Entre los suscritos **IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.327.225, quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución N° 274 del 16 de agosto de 2016 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión del 17 de agosto de 2016, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No 120 del 5 de abril de 2016 quien en adelante se denominará **FONADE**, de una parte, de la otra el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** con NIT. No. 892399999-1 representado por **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.169.676, quien actúa en su calidad de Secretario General de la Gobernación del Cesar, de conformidad con el Decreto N° 000184 del 21 de octubre de 2014, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión 22 de octubre de 2014, facultado para celebrar Convenios y Contratos interadministrativos, según Decreto N° 000987 del 13 de julio de 2010, quien para efectos del presente convenio interadministrativo derivado se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con NIT. 892300285-6, representado por **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.704.322, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal, de conformidad con el acuerdo N° 017 del 02 de julio de 2015 y con el certificado de existencia y representación legal emitido por el Ministerio de Educación, facultado para celebrar Convenios y Contratos interadministrativos, según acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994, y quien para efectos del presente convenio de interadministrativo derivado se denominará la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**; quienes en adelante hemos acordado suscribir el presente Convenio de interadministrativo, con recursos provenientes del Contrato interadministrativo No. 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013 – SUSCRITO ENTRE FONDO TIC Y FONADE, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como, mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad, señalando en el artículo 113 de la Constitución Política señala: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; por su parte, el artículo 209 idem establece que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.
2. Que el artículo 95° de la precitada ley, establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
3. Que a través de la Ley 1341 de 2009, se determinó el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, disponiendo en su artículo 10 reglamentado por el Decreto 542 de 2014, que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones es un servicio público bajo la titularidad del Estado, así mismo señaló en el artículo 3, El reconocimiento por parte del Estado sobre el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.
4. Que por su parte el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que las Entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo ordena que para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación

Aldemar Monje Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

[Handwritten signature]

Posa

4-4 a 11-11 - Fini

1 4 6 - - - .



FONADE
Proyectos que transforman vidas



estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, una de las funciones del FONDO TIC es "4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, el Artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, indica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC." de igual forma, el parágrafo del citado artículo 38 idem, agrega que corresponde a las autoridades territoriales implementar los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones.
6. Que los Puntos Vive Digital nacen como una estrategia nacional que complementa los lineamientos regionales en el fortalecimiento y promoción del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con los Puntos Vive Digital se han generado escenarios colaborativos de trabajo y se busca dar continuidad a la generación de escenarios colaborativos de trabajo en varias ciudades y en cabeceras municipales del país que permitan procesos de formación y capacitación enfocados a necesidades puntuales de la comunidad y al desarrollo de proyectos colaborativos y emprendimiento que permitan potencializar el talento humano.
7. Que para lograr la meta, a saber, 800 PVD, se ha contemplado un proceso que ha contado con varias fases, dado que se trata de una estrategia en la que se articulan diversos actores, por lo cual el alcance se ha previsto de la siguiente forma: i) Fase 0: contempla la instalación de 71 Puntos Vive Digital, a través de un modelo por oferta con FONADE quien realiza la Gerencia Integral del proyecto; ii) Fase 1: la estrategia se enmarca bajo un modelo por Demanda, con el objetivo de empoderar a las comunidades en sus regiones, así como a las mismas Entidades Públicas estimulándolas por medio de la demanda; iii) Fase 2: Esta fase incorporará al modelo tradicional de Puntos Vive Digital algunas características y componentes adicionales que además de garantizar el acceso a las TIC y la formación de competencias digitales básicas, creará espacios innovadores para que la población estudiantil y la comunidad generen competencias en el desarrollo de software, aplicaciones, animación y producción de contenidos, con el fin de alcanzar un mayor impacto en el desarrollo de la región gracias a la mediación de las TIC.
8. Que para la implementación del proyecto Puntos Vive Digital fase 2, el 27 de diciembre de 2013, FONADE suscribió contrato interadministrativo de Gerencia Integral N° 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013, cuyo objeto es "FONADE se obliga con el FONDO TIC a realizar la gerencia integral del proyecto planeación, implementación y operación de Puntos Vive Digital Fase 2" en adelante Contrato Marco, con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2014, el cual mediante Prórroga N° 1 y Modificación N° 1 suscrita y el día 27 de junio de 2014 prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014, mediante Prórroga N° 2 y Modificación N° 2 suscrita el día 31 de diciembre 2014 prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2015, mediante Prórroga N° 3 y Modificación N° 3 y Adición N° 2 suscrita el día 19 de junio de 2015 prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 y mediante Prórroga N° 4 y Modificación N° 4 y Adición N° 3 el 31 de diciembre de 2015 prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra vigente.
9. Que la Fase 2 del Proyecto Puntos Vive Digital, incorporará al modelo tradicional de Punto Vive Digital algunas características y componentes adicionales que además de garantizar el acceso a las TIC y a formación de competencias digitales básicas en animación 2D, 3D, emprendimiento digital, edición, y producción de audio y video digital para socializar a través de la web, diseño de efectos especiales, desarrollo web para móviles y videojuegos, entre otros. Así como también, creará espacios innovadores para que la población estudiantil y la comunidad en general generen competencias especializadas en Tecnologías de la Información, con el fin de alcanzar un mayor impacto en el desarrollo de la región. Esta fase estará orientada a los estudiantes de educación media vocacional y el proyecto es denominado Punto Vive Digital Plus.
10. Que el Ministerio TIC, ha evidenciado la necesidad de fortalecer las competencias digitales de los colombianos, a través de la creación de contenidos y aplicaciones, lo que enmarca los Puntos Vive Digital plus como los escenarios ideales para la

Alfonso Montenegro Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



FONADE
Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - -



DNP Departamento Nacional de Planeación

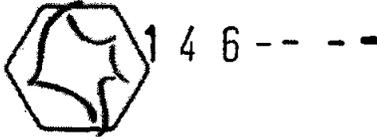


TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

formación a la comunidad beneficiaria en la generación de contenidos digitales en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Vive Digital 2014-2018.

11. Que como complemento de esta primera etapa de formación en los Puntos Vive Digital se ha evidenciado la necesidad de aplicar los conocimientos evolucionando hacia el emprendimiento, es así como se ha planteado a través de la iniciativa Contenidos Digitales y Apps.co el desarrollo de una segunda etapa en la cual se implementarán Puntos Vive Digital denominados Lab los cuales facilitarán las herramientas necesarias para desarrollar aplicaciones y contenidos de utilidad para los equipos de proyectos colombianos, que promuevan la adopción masiva de las TIC y el fortalecimiento del desarrollo de contenidos y aplicaciones móviles. A través de estos escenarios se pretende generar espacios interactivos de trabajo a nivel nacional, a través de procesos de formación y desarrollo de proyectos productivos en red, que permitan potencializar el talento humano y la industria regional del contenido digital, así mismo continuar la promoción, masificación y uso de las TIC con una apuesta conjunta entre las entidades Territoriales beneficiarias del Proyecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás aliados estratégicos.
12. Que mediante esta iniciativa se logrará fomentar en las regiones el desarrollo de ciencia y tecnología y su utilización en el sector de aplicaciones y contenidos digitales, de igual forma generar escenarios interactivos de trabajo a nivel nacional, en los cuales se desarrollen procesos de formación y elaboración de proyectos colaborativos, que permita potencializar el talento humano, acompañar y acelerar el emprendimiento del sector, para tal fin se desarrollará la etapa 2 en la cual se crearán hasta 22 Puntos Vive Digital Lab, que serán escenarios para realizar actividades de emprendimiento, enfocadas en contenidos digitales y desarrollo de aplicaciones utilizando la infraestructura instalada, tanto para el desarrollo de sus negocios como para el desarrollo técnico de sus soluciones.
13. Que **FONADE** es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Gerencia Integral de Proyectos de desarrollo; b) Administración de recursos para apalancar proyectos de desarrollo y, c) Estructuración y promoción de proyectos de desarrollo. Es así como **FONADE**, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo del objeto señalado en el Decreto 288 del 29 de enero del 2004 y el Decreto único reglamentario N° 1082 de 2015, es agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo.
14. Que según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004 el Decreto único reglamentario N° 1082 de 2015, son funciones de **FONADE**, entre otras: "3.1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".
15. Que el propósito del objeto del Contrato interadministrativo No. 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013, es continuar con la estrategia nacional denominada "Puntos Vive Digital" con el fin de complementar los lineamientos regionales en el fortalecimiento y promoción del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aportando algunos elementos diferenciadores tanto para la etapas de planeación como para la ejecución de la estrategia con los cuales se fortalece la estructura del proyecto incorporando el aprendizaje de las fases anteriores y logrando la formación de estudiantes en la producción de contenidos digitales.
16. Que para la Fase 2 se hace necesario culminar el cumplimiento de la meta de instalar 800 PVD, por lo cual, en consecuencia con los resultados tan exitosos de la Convocatoria de la Fase 1, la estrategia de esta fase se enmarcó nuevamente bajo un modelo por Demanda para involucrar la participación de terceros públicos y privados (Entidades territoriales, Entidades Públicas, y/o Aliados), e incorporar nuevos modelos como los Plus y Labs que permitan buscar estrategias de sostenibilidad a los Puntos Vive Digital.
17. Qué para la implementación del proyecto Puntos vive Digital Labs Fase 2, el 31 de Diciembre de 2015 se suscribió la prórroga No. 4, modificación No. 4 y adición No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 879 (FONDO TIC)- 213063 (FONADE)

Aldemar Montijo Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar



FONADE
Proyectos que transforman vidas



suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -FONDO TIC- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, incluyendo como objetivo entre otros: el numeral 23 "(...) realizar la implementación de los Puntos Vive Digital Labs y la correspondiente estrategia de formación y el acompañamiento el emprendimiento.", en la CLÁUSULA TERCERA numeral 37 OBLIGACIONES DE FONADE: "(...) 37. Implementación de hasta 22 puntos Vive Digital Labs según los lineamientos entregados por el FONDO TIC y realizar su respectivo control y seguimiento. (...) 39. Realizar la convocatoria para seleccionar las entidades públicas/territoriales y aliados tecnológicos que cumplan con las adecuaciones y requerimientos mínimos para instalar hasta 22 PVD Lab de acuerdo con los lineamientos que entregue Fondo TIC a FONADE. (...)".

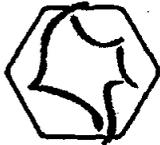
18. Que FONADE, el día 31 de diciembre de 2015 publicó una convocatoria con el objeto de realizar: "LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS Y ENTIDADES TERRITORIALES QUE PRESENTEN PROPUESTAS REGIONALES ELEGIBLES PARA LA GENERACIÓN DE CENTROS DE ACCESO A LAS TIC, PARA LA FORMACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE APPS Y CONTENIDOS DIGITALES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN ESPECIAL EN CONTENIDOS DIGITALES, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PUNTOS VIVE DIGITAL LABS".
19. Que mediante Acta N°1 del 18 y 19 de abril de 2016 el comité evaluador conformado por FONDO TIC y FONADE, seleccionaron 23 posibles proyectos elegibles en la convocatoria de Puntos Vive Digital Fase 2 Lab, de los cuales se seleccionaron 20 municipios que resultaron con el mayor puntaje, dejando condicionada a cada municipio la asignación del PVD LAB al cumplimiento de cada compromiso que se establezca con cada Entidad Administradora y/o Entidad Territorial en la visita de prefactibilidad.
20. Mediante Acta N°2 del 8 de junio de 2016 se establece el resumen de visitas de prefactibilidad a proyectos elegibles y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, a partir de lo cual, FONADE en conjunto con FONDO TIC realizaron visitas a los sitios seleccionados, dentro de las cuales se previó realizar las adecuaciones físicas del sitio dispuesto para la instalación y administración del PVD Lab, correspondiente a obras civiles necesarias para que las instalaciones cumpla con los requisitos mínimos exigidos y se pueda garantizar su buen funcionamiento.
21. Que una vez validado el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria FONADE publicó el día 26 de abril de 2016, la lista del Banco de Proyectos seleccionados para la instalación y administración de un PVD LAB, resultando seleccionado para el presente caso el proyecto presentado por la Gobernación del Cesar en alianza con la Universidad Popular del Cesar, como entidad administradora y Valledupar Digital, como aliado estratégico.
22. Que el objetivo de la convocatoria llevada a cabo, se circunscribió a la selección y contratación de entidades territoriales y entidades de administración que con posterioridad a la instalación de los Puntos Vive Digital Labs garanticen para cada uno de ellos su operación y administración en los términos indicados en la misma convocatoria.
Dicha convocatoria involucró la presentación de Universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros regionales de productividad, personas jurídicas nacionales sin ánimo de lucro, como administradora del PVD Lab, con dos (2) años de experiencia específica en formación, promoción, desarrollo de y/o apoyo a proyectos de emprendimiento basados en Contenidos Digitales y/o aplicaciones.
En punto de idoneidad del asociado la Universidad Popular del Cesar, en la convocatoria precitada, adelantada por FONADE y Fondo TIC, se constató su capacidad jurídica en tanto el objeto social involucra actividades acordes con el presente proyecto, así como la idoneidad del asociado circunscrita a los parámetros de experiencia establecidos en la misma, elementos que permiten establecer que para desarrollar el Convenio a celebrar, y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos, la entidad sin ánimo de lucro postulada como administradora del PVD Lab asignada por la entidad territorial, se constituye en un aliado idóneo para el presente proyecto.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Convenio interadministrativo, que se registrará por las siguientes:

FONADE Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 57(1)5940407 Línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

Página 4 de 11

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



FONADE
Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - - -



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Mediante el presente convenio, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, LA ENTIDAD TERRITORIAL y FONADE "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO VIVE DIGITAL LAB, LA CORRESPONDIENTE ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Mediante el presente convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA se obligan con FONADE a realizar la operación, administración, gestión y apropiación del Punto Vive Digital Lab (PVD Lab) que se define en el marco del convenio entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC y FONADE, con el fin de generar competencias digitales básicas en la comunidad, así como formar recurso humano en la producción y uso de contenidos digitales, aplicaciones y desarrollo de software, de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de la convocatoria, la carta de compromiso de la Entidad Administradora y la carta de aval presentada por la Entidad Territorial para el Punto Vive Digital Lab Fase 2, al FONDO TIC y FONADE, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$430.480.000) MCTE, representados en aportes en especie de la entidad territorial y la entidad administradora, discriminados así:

ENTIDAD ADMINISTRADORA - La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR aporta el valor de Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Mcte (\$230.480.000) en especie, lo cual están representados en: Uso del área del PVD Lab con servicios públicos (agua, luz, teléfono, internet, aseo y seguridad), servicio de mantenimiento preventivo, auditorio, gastos de administración, emisora educativa, publicidad (radio y prensa), estudios de campo, adecuaciones de obra civil. Dichos aportes deberán ser materializados dentro de propuesta y cronograma establecido previa verificación y aprobación de FONADE.

*El predio cuyo uso se aporta por la entidad administradora, corresponde al identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-4555, de propiedad de la Universidad Popular del Cesar, según consta en certificado de tradición de matrícula inmobiliaria.

ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL CESAR, aportará hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) MCTE, representados en especie, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL APORTE	CUANTIFICACIÓN EN PESOS
Aseguramiento de infraestructura	\$ 6.000.000
Gastos de administración del PVD Lab	\$100.000.000
Capacitación y promoción	\$52.000.000
Licencias	\$30.000.000
Mantenimiento preventivo y correctivo	\$12.000.000

El supervisor deberá verificar que la capacitación ofrecida por la Entidad Territorial corresponda a actividades adicionales a las que contrate FONADE en el marco del convenio N° 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013.

Los costos que demanda el aporte, se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 970 del 02 de agosto de 2016 expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE.

FONADE Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 57(1)5940407 Línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

Página 5 de 11

Aldemar Montejó Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

146 - - -



FONADE
Proyectos que transforman vidas



La cuantificación del aporte en especie representada en aseguramiento de la infraestructura, gastos de administración del PVD Lab, capacitación y promoción, licencias, mantenimientos preventivos y correctivos, se encuentra soportada conforme a la estimación presentada por la entidad administradora en alianza con la entidad territorial, en el marco de la convocatoria adelantada por FONADE para la conformación del "BANCO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS Y ENTIDADES TERRITORIALES".

PARAGRAFO: El valor final del convenio corresponderá al aporte causado durante la ejecución del mismo, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES.- FONADE, actuando en ejercicio de las obligaciones contempladas en el contrato suscrito con el FONDO TIC, se compromete a entregar a LA ENTIDAD TERRITORIAL la infraestructura técnica adquirida, es decir, los bienes comprendidos en equipos tanto en hardware como en software, señalización, adecuaciones, cableado estructurado y mobiliario, al momento de la aprobación de la instalación. La transferencia de los bienes que le sean entregados por FONADE a LA ENTIDAD TERRITORIAL se hará mediante el procedimiento definido para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia de los bienes se someterá a condición, la cual es la destinación específica de los bienes a la prestación de los servicios para los cuales fueron adquiridos en cada uno de los Puntos Vive Digital Lab. Estos bienes objeto de transferencia deberán ser destinados específicamente al desarrollo y operación del PVD Lab. El incumplimiento de la condición faculta a FONADE para terminar unilateralmente el acto de transferencia suscrito entre las partes y requerir la devolución de la infraestructura técnica entregada e instalada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD TERRITORIAL tiene la obligación de adelantar y tomar las medidas administrativas necesarias y asumir los costos que esto derive para recibir la infraestructura técnica desde el punto de vista material de los bienes y jurídica (transferencia de propiedad), así mismo tiene la obligación de incluirla dentro de la Póliza-seguro contra todo riesgo que posea o constituir una póliza-seguro contra todo riesgo la cual debe ser presentada a FONADE para los tramites de transferencia de propiedad, amparando la infraestructura técnica que le será entregada.

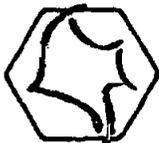
CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

- a) Aportar al convenio la suma de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) MCTE), representados en especie conforme a la discriminación detallada en el presente convenio.
- b) Proveer dentro de su alianza con la entidad administradora del PVD Lab, el espacio físico adecuado, en condiciones locativas óptimas para la instalación de un Punto Vive Digital Lab, en cuanto a pintura, paredes, pisos, techos, cielos rasos, andenes, accesos a personas en condición de discapacidad y seguridad para predio y para los equipos que se instalarán. Dentro de estos espacios la entidad debe garantizar el proveer los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Deben ser provistos baños para hombres y mujeres en cada predio asignado a un Punto Vive Digital Lab.
La entidad territorial deberá poner a disposición de FONADE y/o interventoría del proyecto, a la firma del presente convenio, el espacio físico adaptado con las adecuaciones necesarias para la implementación del PVD Lab.
- c) Realizar por sus propios medios la selección, contratación, gestión y pago de lo(s) administrador(es) del Punto Vive Digital Lab.
- d) Cumplir con todos los requisitos técnicos y legales en el suministro de energía para cada PVD Lab, según la carga que será definida por los documentos técnicos del proyecto. Esto implica realizar toda gestión pertinente a nivel técnico y legal con la empresa de energía local del municipio y/o departamento que suple de energía el predio donde será instalado el PVD LAB.
- e) Acompañar la planeación y ejecución de la implementación del Punto Vive Digital Lab de la región.
- f) Designar un representante de la Entidad Territorial idóneo para coordinación del presente convenio en aspectos tecnológicos y administrativos.

Magister Montoya Zapata
OFICINA JURÍDICA
Unidad del Poder Judicial

[Handwritten signatures and initials]



FONADE
Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - -



- g) Apoyar la gestión, promoción y divulgación de los resultados y eventos que se lleven a cabo en el Punto Vive Digital Lab.
- h) Recibir en propiedad dentro de la modalidad que defina MINTIC y/o FONADE, la infraestructura instalada de cada Punto Vive Digital Lab y gestionar los recursos y documentos pertinentes al interior de la entidad territorial para tal fin.
- i) Constituir las pólizas contra todo riesgo con cobertura de bienes en custodia que cubran toda la infraestructura asociada al Punto Vive Digital Lab, las cuales deben ser entregadas y estar vigentes en el momento de la entrega de cada Punto Vive Digital Lab por parte de la interventoría y/o FONADE a la entidad territorial, sin perjuicio de lo establecido en relación con la póliza que se requiere en el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
- j) Facilitar y apoyar en el desarrollo de las actividades de la entidad administradora, en pro de lograr los beneficios que un Punto Vive digital Lab otorga a su región.
- k) Coordinar con la entidad administradora la apertura y operación permanente de cada Punto Vive Digital Lab, posibilitando mayor tiempo para el logro de los objetivos de cada uno de ellos.
- l) Proveer toda la información, permisos, documentos y demás requerimientos que solicite FONADE y/o un proveedor de conectividad para la debida instalación del canal de internet requerido por cada Punto Vive Digital Lab instalado.
- m) Entregar los elementos consumibles de cada Punto Vive Digital Lab (papelería, cartuchos de tinta, etc.).
- n) Facilitar la supervisión del convenio a realizar por parte de FONADE, entregando oportunamente a la persona designada por esta entidad, toda la información requerida para ejercer dicha actividad y lograr los objetivos y plazos del proyecto
- o) Adoptar el Manual de Imagen del Ministerio TIC.
- p) Apoyar la gestión, promoción y divulgación de los objetivos, el proceso de apropiación y emprendimiento y de los resultados de cada Punto Vive Digital Lab, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de uso de imagen corporativa de MINTIC.
- q) Facilitar de manera oportuna a la entidad administradora aliada contactos, información y demás elementos que contribuyan al cumplimiento de los compromisos del convenio.
- r) Mantenerse en total coordinación con FONADE y la entidad aliada, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el componente de Promoción de la Industria de Contenidos Digitales y desarrollo de Aplicaciones para las Mipymes y la operación misma.
- s) Coordinar con MINTIC y FONADE la respectiva inauguración del Punto Vive Digital Lab instalado y entregado por la interventoría y/o FONADE a LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA.
- t) Administrar las garantías de los equipos, una vez se entregue un PVD Lab a la entidad territorial, ante fallas de equipos, es responsable de realizar el procedimiento de reclamación de garantía y reposición de equipos.
- u) Proveer toda la información, documentos y demás requerimientos que solicite FONADE para la suscripción de convenio PVD Fase 3, etapa de continuidad del Proyecto Puntos Vive Digital.
- v) Verificar el cumplimiento de los compromisos de aporte al proyecto por parte de quienes hayan participado dentro de su propuesta como aliados estratégicos, en los términos aprobados en la convocatoria.
- w) Suscribir convenio PVD Fase 3 etapa donde se garantizará la conectividad, una vez sea entregado el PVD por parte de FONADE y/o la interventoría.
- x) Las demás a su cargo establecidas en la "convocatoria para instalación de puntos Vive Digital Lab".

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA

- a) Aportar al convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$230.480.000), representados en especie conforme a la discriminación detallada en el presente convenio.
- b) Destinar los recursos necesarios para asegurar la prestación del servicio de luz, agua, aseo y vigilancia ya sea de tipo electrónico o personal que garanticen el óptimo estado del lugar por el tiempo de duración de la alianza estratégica con la entidad administradora.
- c) Ser responsable del servicio de vigilancia que garantice la seguridad del predio y de los equipos que se instalarán en cada uno de ellos, en virtud de la alianza que haga con la entidad territorial del PVD Lab.
- d) Financiar las adecuaciones de obras civiles necesarias para que el lugar cumpla con los mínimos requerimientos técnicos.

Aldemar Montejó Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

FONADE Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., Colombia
 Teléfono: 57(1)5940407 Línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

Página 7 de 11



FONADE
Proyectos que transforman vidas.

1 4 6 - - - -



- e) Entregar a FONADE propuesta con el modelo de administración y operación del Punto Vive Digital Lab dentro de los quince (15) primeros días calendario, a partir del perfeccionamiento del presente convenio. En los aspectos de apoyo a proyectos de emprendimiento, debe estar soportado en un modelo estándar en la industria de TIC utilizado en ella, y posteriormente aprobada por FONADE.
- f) Elaborar y entregar a FONADE Plan de Sostenibilidad para el uso o inversión de los recursos derivados de los servicios del Punto Vive Digital Lab, dentro de los quince (15) primeros días calendario, a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
- g) Desarrollar y participar en el proceso de promoción y difusión de los servicios del Punto Vive Digital Lab en el área de influencia del mismo.
- h) Participar en el desarrollo de los procesos de capacitación y formación en Contenidos Digitales para emprendimiento de acuerdo a las temáticas y enfoques que realicen el Ministerio TIC y FONADE.
- i) Desarrollar en conjunto con la entidad territorial, el proceso de promoción y difusión de los servicios del Punto Vive Digital Lab entre la comunidad.
- j) Garantizar la transferencia de la Información y conocimiento en la administración de (los) Punto(s) Vive Digital a su cargo, cuando haya un cambio de administrador.
- k) Asegurar la prestación de los servicios a toda la comunidad de la región que cuente con los requerimientos necesarios para ser usuarios del punto Vive Digital Lab, en ningún momento el aliado podrá restringir el uso de los puntos a una población específica, por ejemplo si el Aliado es una Universidad no podrá restringir el uso del punto a su comunidad universitaria.
- l) Participar en el desarrollo de los procesos de formación y acompañamiento al emprendimiento para apoyar y desarrollar los proyectos y equipos de emprendedores potenciales de contenidos digitales en etapa temprana y en etapa avanzada que realice FONADE a través de un operador.
- m) Mantenerse en total coordinación con el Ministerio TIC y FONADE, para atender todas sus recomendaciones, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el componente de Promoción de la Industria de Contenidos Digitales y desarrollo de Aplicaciones para las Mipymes y la operación misma del PVD Lab.
- n) Trabajar de forma colaborativa con los otros PVD Labs, Vive Labs (inclusive PVD y PVD Plus si se requiere) del país, compartiendo experiencias, contenidos académicos, entre otros, generando la dinámica necesaria para consolidar un ecosistema basado en gestión del conocimiento adquirido en la Red Nacional de ViveLabs y PVD Labs.
- o) Participar en los programas de fortalecimiento de capacidades TIC que resulten de las convocatorias del Ministerio TIC.
- p) Proporcionar espacios de horarios para el trabajo con los emprendedores
- q) Realizar la promoción y comunicación de los servicios ofrecidos en el PVD LAB.
- r) Mantener total coordinación con Ministerio TIC y FONADE, para el desarrollo de las actividades enmarcadas de formación y emprendimiento de acuerdo con los lineamientos de política del Ministerio TIC.
- s) Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- t) Verificar el cumplimiento de los compromisos de aporte al proyecto por parte de quienes hayan participado dentro de su propuesta como aliados estratégicos, en los términos aprobados en la convocatoria.
- u) Las demás a su cargo establecidas en la "convocatoria para instalación de puntos Vive Digital Lab".

3.- OBLIGACIONES DE FONADE.- En virtud del presente Convenio, serán obligaciones de FONADE las siguientes:

- a) En desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato marco 879 (FONDO TIC) y 213063 (FONADE), FONADE realizará los aportes de mobiliario (señalización, muebles, sillas, infraestructura); mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de Cómputo; contratación del proveedor para capacitación; contratación del proveedor para emprendimiento; contratación del proveedor de tecnología para instalación del PVD Lab; contratación de la interventoría del proyecto; contratar la compra de equipos y licencias de software para la capacitación y producción de contenidos digitales.
- b) Entregar a la Entidad Territorial a título de donación la infraestructura técnica instalada en sitio por FONADE (equipos, mobiliario, señalización, adecuaciones eléctricas y de datos), la cual se formalizará mediante el procedimiento definido para tal fin.
- c) Vigilar y controlar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión y/o interventoría contratada.

FONADE Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 57(1)5940407 Línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

Página 8 de 11

Aldemar Montijo Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



FONADE
Proyectos que transforman vidas

19 4 6 -- --



- d) Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia
- e) Realizar la coordinación necesaria para que el objeto del Convenio se cumpla.
- f) Las demás propias de la naturaleza del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN.-El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del Convenio por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION.- La supervisión del presente convenio tiene como objeto el seguimiento y control de la implementación del(los) Punto(s) Vive Digital Lab y estará a cargo del Gerente de Unidad del Área de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento, hecho que será oportunamente informado a LA ENTIDAD TERRITORIAL y a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, cumpliendo con las funciones señaladas en la Resolución No.154 de 2008 de FONADE, las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades del cargo de LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del convenio. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero, legal y ambiental sobre los incumplimientos contractuales por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, así como efectuar las observaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA. d) Recomendar los ajustes y/o modificaciones que fuere necesarios dentro de la ejecución del convenio, en forma escrita y oportuna. e) Resolver oportuna y diligentemente las consultas que le presenten en el desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.- LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA han hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se consideran concededores de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio interadministrativo, que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000; 38, parágrafo primero de la ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estricto legal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA manifiestan bajo juramento que vienen y continuarán cumpliendo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de VALLEDUPAR - CESAR.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA.-El plazo aquí estipulado podrá prorrogarse y/o suspenderse, sucesos en los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración de un acta donde conste los hechos motivo de la prórroga y/o suspensión, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reinicien las actividades se elaborará un acta de reinicio del convenio suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva

Aldeamar Montijo Zapata
CLÍNICA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



FONADE
Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - - - 3



del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA quedaran exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente convenio se liquidará por FONADE dentro de los cuatro [4] meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.- Este Convenio por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre FONADE, LA ENTIDAD TERRITORIAL Y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, ni entre FONADE y las personas con las que éstas cuenten para la realización objeto del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme o se fusione con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el convenio continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la parte que como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación o fusión, haya asumido las obligaciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos morales derivados de la información recopilada y generada, la metodología diseñada, los productos y desarrollos obtenidos, los informes generados en la ejecución del objeto del convenio así como todo aquello que resulte necesario para la instrumentalización del Punto Vive Digital Lab a su cargo, estarán en cabeza de las personas naturales o jurídicas que los ejecuten materialmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: los derechos patrimoniales tales como la reproducción por cualquier medio o procedimiento, la distribución, la comunicación al público y la transformación o adaptación, serán libres, de uso educativo y en ningún caso podrá usarse para fines comerciales, no obstante los productos o desarrollos generados en los Puntos Vive digital podrán ser requeridos y usados por el FONDO TIC cuando así lo requiera.

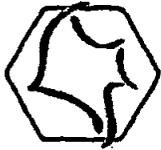
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Convenio deberán remitirse a las siguientes direcciones: LA ENTIDAD TERRITORIAL a la calle 16 N° 12-120 en el municipio de Valledupar y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA a la Universidad Popular del Cesar en el Barrio Bañeario Hurtado en el Municipio de Valledupar y FONADE a la calle 26 N° 13 - 19 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: [i] Propuesta presentada por LA ENTIDAD TERRITORIAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA para los Puntos Vive Digital LAB Fase 2 del FONDO TIC, [ii] Los demás documentos que suscriben las partes en virtud del presente convenio.

Alimmar Montejó Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

[Handwritten signatures and initials]



FONADE
Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - - -



CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma a los [24 OCT 2016]

Por ENTIDAD TERRITORIAL,

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General de la Gobernación del Cesar

por ENTIDAD ADMINISTRADORA,

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector y Representante Legal De La
Universidad Popular del Cesar.

Por FONADE,

IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS
Subgerente de Contratación

Proyecto: Christian Herazo Miranda / Abogado Convenio 213063 CH
Revisó: Ivan Pinilla / Gerente Convenio 213063. rus
Revisó: Abogado(a) Área Procesos de Selección y Contratación
Vb. Bb: Martha Graciela Suárez Suárez- Gerente de Unidad Área de Procesos de Selección y Contratación B.

Aldeamar Montepío Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE
TESORERIA Y PAGADURIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
NIT: 892300285-6**

CERTIFICA:

Que la Universidad recibió por convenio interadministrativo No, 2162694 del 24 de octubre de 2016, suscrito entre FONADE, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD P OPULAR DEL CESAR, la suma de \$ 200.000.000.00 , para el desarrollo y ejecución del mismo.

La presente se expide a los 02 días de febrero 2017

PAULINA APONTE DAMIAN
Coordinador del grupo de gestión de tesorería y pagaduría



FONADE

Proyectos que transforman vidas

1 4 6 - - -



MODIFICACIÓN No. 1 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2162694 SUSCRITO ENTRE FONADE, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Entre los suscritos **IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.327.225 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 274 del 16 de agosto de 2016 y acta de posesión de fecha 17 de agosto de 2016, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 393 del 23 de noviembre de 2016 de una parte, y de la otra el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** con NIT. 892.399.999-1, representado legalmente por **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.676, quien actúa en calidad de Secretario General de la Gobernación del Cesar, de conformidad con el Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del 22 de octubre de 2014, facultado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, según lo establecido en el Decreto No. 000987 del 13 de julio de 2010 quien para efectos del presente convenio interadministrativo derivado se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con NIT. 892.300.285-6, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de conformidad con el Acuerdo No. 017 del 2 de julio de 2015, facultado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, según acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo derivado se denominará la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**; hemos acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

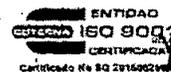
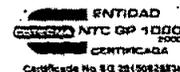
1. Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "(...) ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".
2. Que según el artículo 3 del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de **FONADE**, entre otras "3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales (...) 3.6. Celebrar Convenios para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos, (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo"
3. Que en cumplimiento de sus funciones legales, para la implementación del proyecto Puntos Vive Digital fase 2, el 27 de diciembre de 2013, **FONADE** suscribió Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral N° 213063 (**FONADE**) / 879 (**FONDO TIC**) de 2013, cuyo objeto es "**FONADE** se obliga con el **FONDO TIC** a realizar la gerencia integral del proyecto planeación, implementación y operación de Puntos Vive Digital Fase 2" en adelante, con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2014, prorrogado mediante documento Prórroga No. 5 y Modificación No. 7 hasta el 30 de abril de 2017, por lo que actualmente se encuentra vigente.

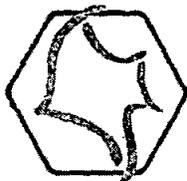
VIGILADO
SISTEMAS FINANCIEROS DE COLOMBIA

H

DNP

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

MODIFICACIÓN No. 1 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2162694 SUSCRITO ENTRE FONADE, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

En ese sentido, es necesario aclarar la forma como haría el aporte la Gobernación del Cesar, toda vez que un error en la indicación del tipo de aportes impediría que el ente territorial pudiera girar los recursos. En efectos, para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2162694 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016, se requiere la realización de obras y adecuaciones; la realización de un mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo; la realización de capacitación y promoción; sufragar los gastos de la Administración del PVD Lab, y la compra de las licencias que requiera el proyecto.

Es claro, que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2162694 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016, fue suscrito para realizar la implementación del punto vive digital lab, la correspondiente estrategia de formación y el acompañamiento al emprendimiento, requiere de la utilización de unos recursos que están con cargos al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 970 del 02 de Agosto del 2016, por lo que es necesario ACLARAR la cláusula cuarta CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2162694 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016, para efectos de que la Gobernación del Cesar, pueda girar los recursos a la Universidad Popular del Cesar y así llevar a cabalidad la ejecución del convenio.

SOLICITUD

- **MODIFICAR** la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo N° 2162694 suscrito entre FONADE, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el término del Contrato Interadministrativo 879 - FONDO TIC - No. 213063 - FONADE, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Quedando claro que en caso de prorrogarse el contrato interadministrativo 879/213063, se entiende igualmente prorrogado el plazo de ejecución del presente convenio sin que se requiera documento adicional que la contenga.

- **ACLARAR** la Cláusula Cuarta - FORMA DE PAGO, en el sentido que los aportes de la Entidad Territorial Departamento están representados en capital. {...}

6. Que el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en el artículo 30 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el área solicitante antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.
7. Que, en atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio la cual quedará de la siguiente manera:

CI 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia. **CNR.**
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade

ENTIDAD
GOBIERNO NTC GP 1000
CERTIFICADA

ENTIDAD
COTECNA ISO 9001
CERTIFICADA

Certificado No 03 20150220231

Certificado No 03 20150220231

VIGILADO SUPERVISORÍA NACIONAL DE POLÍTICA DE ECONOMÍA

Handwritten signature and initials.



**Universidad
Popular del Cesar**
CEFONTEV

146 - - - -

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN
Y EXTENSIÓN

FECHA: 31-07-2017

HORA: 2:10 pm

RECIBE: [Signature]

Valledupar, 31 de enero de 2017

Doctor
FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión
Universidad Popular del Cesar

ESneider
↓
Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 31 ENE 2017
Hora: 11:29 am
Recibe: [Signature]

(archivo)

Cordial saludo:

Muy amablemente le solicito gestionar la adición al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, los recursos de contrapartida provenientes del Departamento del Cesar, en el marco del Convenio Interadministrativo N°: 2162694 celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar.

Agradezco su valioso apoyo.

Cordialmente,

NORBERTO DIAZ PLATA
Director CEFONTEV